



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-10790958-GCABA-DGCCT (DECK)

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777, el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Resolución Conjunta N° 2-MAYEPGC-2018, las Resoluciones N° 816-MAYEPGC/19, N° 219-GCABASECACGC/20, la Disposición N° 3500-DGOEP/16 y el Expediente Electrónico N° EX-2022-10790958-GCABA-DGCCT y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que, en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que, la Ley N° 1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, la Ley N° 5959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la C.A.B.A “Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública”, que establece que “Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines: ...” el siguiente texto: “e) “Plataformas de esparcimiento”;

Que, a través de la Resolución Conjunta N° 2-MAYEPGC-2018 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación del permiso de uso del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de áreas gastronómicas serán otorgados por un plazo de 5 años, y las “Condiciones técnicas del modelo único de plataformas de esparcimiento”;

Que, mediante la Resolución N° 219-GCABA-SECACGC/20 se aprobó el “Manual Operativo para la tramitación de solicitudes de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de plataformas de esparcimiento”, el cual prevé que es competencia de las Comunas emitir la resolución de otorgamiento o denegatoria del permiso solicitado de uso del espacio público para el emplazamiento de la plataforma de esparcimiento;

Que, por el expediente citado en el Visto Sra. Eguren Diana, DNI N° 20.022.781 tramita una solicitud de permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento (deck) sobre la calzada de la calle La Porteña, frente al local comercial sito en Av. Rivadavia 7233;

Que, se deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones generales impuestas por el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y específicamente a lo dispuesto en el Capítulo 11.8 del mismo;

Que, tal como surge del expediente, el local mencionado se encuentra habilitado de acuerdo a lo previsto y exigido en el artículo 11.8.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado oportuna intervención mediante la emisión del IF-2022-14992163-GCABA-DGGSM, a través del cual informa que sobre la calzada de la calle La Porteña frente al local ubicado en Av. Rivadavia 7233 es inviable debido a que "la normativa de estacionamiento vigente es Prohibido las 24hs sobre la calzada en cuestión, según Resolución N° RESOL-2022-407-GCABA-SSGMO", Resulta pertinente destacar que el Artículo N° 11, del Anexo I, de la Resolución N° 2-MAYEPGC/2018, determina los requisitos mínimos de seguridad exigidos para la instalación de plataformas de esparcimiento; Por consiguiente, se informa que el punto (C) del artículo anteriormente mencionado establece que dichas estructuras "se colocarán en calles donde el estacionamiento se encuentre permitido las VEINTICUATRO (24) horas, medido o no".

Que, por el Informe IF-2022-15211058-GCABA-DGCCT ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata que conforme a lo expuesto por la Dirección General Gestión de Servicios de la Movilidad, no resulta admisible el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento sobre las calzadas de calle La Porteña y Av. Rivadavia 7233;

Que, los miembros de esta Junta Comunal han tomado la intervención que le compete en el ámbito de sus competencias.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 7

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rechácese la petición efectuada por la Sra. Eguren Diana, CUIT 27-20022781-1 donde solicita permiso de uso y ocupación del espacio público para el emplazamiento de una plataforma de esparcimiento (deck) sobre la calzada de la calle La Porteña, frente al local comercial sito en Av. Rivadavia 7233.

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

